



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-05-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo regulado por el artículo 3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses y para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Municipal, cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de los funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que debido al constante desarrollo institucional, se hacen necesarias ciertas actualizaciones a la Gerencia de Planificación para que esta pueda desempeñar de modo completo y eficiente las atribuciones que le corresponden, aumentando asimismo su capacidad de alcanzar los propósitos y aplicar las políticas institucionales de un proceso esquematizado, especializado y eficaz.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 35 incisos i) y j), 42 y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO COM- 19-2019

Artículo 1. Se adicionan las literales i) y j) al artículo 4 del Acuerdo COM- 19-2019, con el siguiente contenido:

- i) Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala.
- j) Dirección de Apoyo a la Inversión Productiva y Competitividad."

Artículo 2. DISPOSICIÓN DE RECURSOS. Se ordena a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- realizar las adecuaciones presupuestarias, y a la Dirección de Recursos Humanos las correspondientes al personal de trabajo, para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, garantizando el adecuado funcionamiento de la Gerencia de Planificación.

Artículo 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.



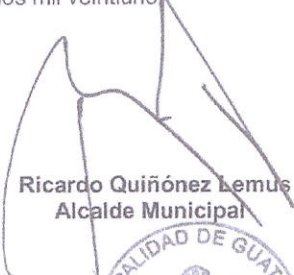
Concejo Municipal

Hoja No. 2
ACUERDO No. COM-05-2021

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno



Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal



Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

